

ACTA DE AUDIENCIA
CONTROL DE LA DETENCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

RIT : 1125 - 2025
RUC : 2501210089-5
FECHA : veintiocho de agosto de dos mil veinticinco
HORA INICIO : 12:21 hrs.
HORA TÉRMINO : 12:52 hrs.
DELITO : ESTAFAS Y OTRAS DEFRAUDACIONES CONTRA PARTICULARES
JUEZ : **ANDREA ALEJANDRA ROJAS CORTÉS**
FISCAL : CRISTIAN ARCOS ROJAS (ASISTE JDO.)
DEFENSOR : OSVALDO ALIAGA ARAOS (ASISTE JDO.)
IMPUTADO : **MARCELO IGNACIO JEREZ MUÑOZ (ASISTE JDO.)**
RUT : 0017956266-9
DOMICILIO : Pasaje Mayor Frias, Pobl. Eleuterio Ramírez N° 13511, La Pintana.
IMPUTADO : **GUILLERMO HERNAN MONTENEGRO ISLA (ASISTE JDO.)**
RUT : 0012682602-8
DOMICILIO : Pasaje Teniente López, Pobl. Eleuterio Ramírez N° 13509, La Pintana.

Se apercibe a los imputados de conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Código Procesal Penal.

Control de detención.

Se declara ajustada a derecho la detención de los imputados.

Formalización de la investigación

Hecho N° 1: “El día 27 de agosto de 2025, a las 15:30 horas aproximadamente, los imputados MARCELO IGNACIO JEREZ MUÑOZ y GUILLERMO HERNÁN MONTENEGRO ISLA, previamente concertados, llegaron a bordo del vehículo marca JAC, color blanco, placa patente única PYGG-73 al local comercial “Robemar” ubicado en calle Matilde Salamanca N°130 de la comuna de Salamanca, de propiedad de la víctima Marta Leonor Tapia Robledo, quedándose en el vehículo el imputado MONTENEGRO ISLA, mientras que el imputado JEREZ MUÑOZ ingresó y le solicitó a la víctima efectuar un giro por \$170.000 desde el sistema caja vecina, para lo cual ingresó una tarjeta de Banco Estado en la máquina de caja, ingresando la víctima el monto del giro, entregándole la máquina al imputado para ingresara su clave, oportunidad que el imputado aprovechó para cancelar la operación y realizar una consulta de saldo, generando un boucher en la máquina simulando ser el boucher del giro solicitado, engañando a la víctima quien le hizo entrega al imputado de la suma de \$170.000 en dinero en efectivo, saliendo el imputado JEREZ MUÑOZ del local comercial, subiéndose al vehículo en donde lo esperaba el imputado MONTENEGRO ISLA, huyendo ambos del lugar con el dinero en su poder.”

Hecho N° 2: “El día 27 de agosto de 2025, a las 15:50 horas aproximadamente, los imputados MARCELO IGNACIO JEREZ MUÑOZ y GUILLERMO HERNÁN MONTENEGRO ISLA, previamente concertados, llegaron a bordo del vehículo marca JAC, color blanco, placa patente única PYGG-73 al local comercial “Nury” ubicado en Consuelo Alto S/N de la comuna de Salamanca, de propiedad de la víctima Ana Cristina Dicient Rivera, quedándose en el vehículo

el imputado MONTENEGRO ISLA, mientras que el imputado JEREZ MUÑOZ ingresó y le solicitó a la víctima efectuar un giro por \$150.000 desde el sistema caja vecina, para lo cual ingresó una tarjeta de Banco Estado en la máquina de caja, ingresando la víctima el monto del giro, entregándole la máquina al imputado para ingresar su clave, oportunidad que el imputado aprovechó para cancelar la operación y realizar una consulta de saldo, generando un boucher en la máquina simulando ser el boucher del giro solicitado, engañando a la víctima quien le hizo entrega al imputado de la suma de \$150.000 en dinero en efectivo, saliendo el imputado JEREZ MUÑOZ del local comercial, subiéndose al vehículo en donde lo esperaba el imputado MONTENEGRO ISLA, huyendo ambos del lugar con el dinero en su poder.”

Hecho N° 3: “El día 27 de agosto de 2025, a las 16:00 horas aproximadamente, los imputados MARCELO IGNACIO JEREZ MUÑOZ y GUILLERMO HERNÁN MONTENEGRO ISLA, previamente concertados, llegaron a bordo del vehículo marca JAC, color blanco, placa patente única PYGG-73 al local comercial “Xiaomi Store” ubicado en calle Bruno Larraín N°311 de la comuna de Salamanca, de propiedad de la víctima Julio Vasquez Contreras, quedándose en el vehículo el imputado MONTENEGRO ISLA, mientras que el imputado JEREZ MUÑOZ ingresó y le solicitó a la víctima efectuar un giro por \$200.000 desde el sistema caja vecina, para lo cual ingresó una tarjeta de Banco Estado en la máquina de caja, ingresando la víctima el monto del giro, entregándole la máquina al imputado para ingresara su clave, oportunidad que el imputado aprovechó para cancelar la operación y realizar una consulta de saldo, generando un boucher en la máquina simulando ser el boucher del giro solicitado, engañando a la víctima quien le hizo entrega al imputado de la suma de \$200.000 en dinero en efectivo, saliendo el imputado JEREZ MUÑOZ del local comercial, subiéndose al vehículo en donde lo esperaba el imputado MONTENEGRO ISLA, huyendo ambos del lugar con el dinero en su poder.”

Delito: Estafas y otras defraudaciones (artículo 473 del Código Penal)

Grado: Consumado

Calidad: Autores

Plazo Cierre Investigación

Se fija como plazo de cierre de la investigación **setenta días,** contados desde la celebración de la presente audiencia.

Medidas cautelares del artículo 155 del Código Procesal Penal

Se decretan en contra de los imputados las medidas cautelares del artículo 155 del Código Procesal Penal:

1.-Letra c), esto es, la obligación de presentarse una vez al mes ante Carabineros de la 41° Comisaría de La Pintana, a contar del mes de septiembre de 2025, y hasta que el Tribunal comunique el cese de la misma. Oficiese. (S/C)

2.- Letra g), esto es, la prohibición de aproximarse a las víctimas en un radio de doscientos metros. Oficiese a Carabineros de Salamanca (S/C)

Fija fecha audiencia

Fecha : **10 de noviembre de 2025, a las 09:00 horas**

Tipo de audiencia : Apercibimiento de cierre de la investigación – salida alternativa

Notificaciones : Imputados en forma personal en audiencia, bajo apercibimiento del artículo 33 del Código Procesal Penal.

Víctimas por cédula por intermedio de la funcionaria habilitada del Tribunal.

Se ordena la libertad verbal en favor de los imputados.

Dirigió la audiencia y resolvió doña **ANDREA ALEJANDRA ROJAS CORTÉS**, Juez de Garantía Titular de Illapel.

La presente acta sólo constituye un registro administrativo, confeccionada por la funcionaria de acta en el que se resume lo acontecido y resuelto en la audiencia. Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia, disponible para los intervinientes a través de los sistemas de tramitación.

Encargado de acta: Inés Fajardo Fajardo